

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0200-108-2021, y
agregado 0761-27106-23.

DECRETO N° **361**
SALVADOR DE JUJUY,

-G.-

07 MAR 2024

VISTO:

El Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) interpuesto en autos por el Dr. Daniel R. Gualchi, apoderado legal de la razón social NORTELEVISA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo requiere del Estado Provincial la cancelación de deuda mantenida por la provisión del servicio de "publicidad" institucional prestado al Ministerios: de Cultura y Turismo, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Instituto de Seguros de Jujuy, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación;

Que, girados los autos a intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado la misma se expide a fs. 714 aconsejando rechazar el planteo tentado. Ello así, toda vez que de los antecedentes arrojados a la cuestión, se evidencia encontrarse ya diligenciada la documental necesaria para la cancelación de la deuda reclamada, la cual - en su mayoría- se encuentran pendientes de pago por exclusiva negligencia o desidia de NORTELEVISA S.A., en tanto ésta no presenta la documental exigida por la legislación aplicable para efectivizar los pagos oficiales (documentación tributaria y/o impositiva);

Que corresponde pronunciarse respecto del planteo citado, atento resolución judicial recaída en el Expediente N° C-223342/2023 caratulado: "Amparo por Mora; NORTELEVISA S.A. c/Estado Provincial";


Por ello,

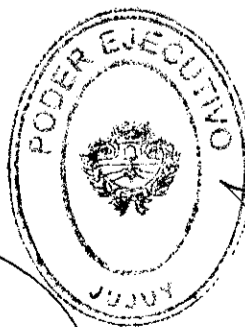
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

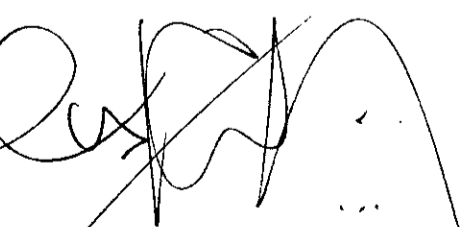
ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado por el Dr. Daniel Roberto Gualchi, apoderado legal de la razón social **NORTELEVISA S.A.**, por el cual requiere la cancelación de deuda mantenida por el Estado Provincial por servicio de publicidad institucional, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notifíquese de los términos del presente ordenamiento.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Ministerios: de Cultura y Turismo, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Instituto de Seguros de Jujuy e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-


C.P.N. JOSE MARIA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
A/C JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS